AÑO DE 1844. Sábado 22 de junio. NÚMERO 74.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 565.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

„La Reina, enterada de que muchas Comisiones locales de instruccion primaria no se reunen ni cumplen con las obligaciones que la ley les impone, se ha servido disponer:

1.º Los Gefes políticos cuidarán de que en todos los pueblos adonde corresponda haber Comision local de instruccion primaria, se organice esta del modo que previene el art. 31 de la ley de 21 de julio de 1838; renovándose sus individuos, si fuese necesario, para que se compongan de personas activas y celosas por la prosperidad de este ramo del servicio público.

2.º Los Alcaldes, en el preciso término de quince dias despues de publicada esta orden en el Boletin oficial, pasarán aviso al Gefe político de hallarse debidamente constituida la Comision local, remitiéndole nota de las personas que la compongan. Esta nota quedará en la Comision superior de la provincia.

3.º Los mismos Alcaldes en virtud del párrafo 1.º del art. 7.º de la ley de Ayuntamientos, cuidarán bajo su responsabilidad de que la Comision local se reuna y cumpla estrictamente con las obligaciones que le estan impuestas por el título 2.º del reglamento de 18 de abril de 1839. Si las Comisiones no tuvieren este reglamento deberán adquirirlo inmediatamente, y de tenerlo ya ó haberlo adquirido darán los Alcaldes parte al Gefe político de la provincia.

4.º Si los individuos de la Comision no se reunen ó dejan de cumplir con los encargos que les estan confiados, los Alcaldes les impondrán las multas que señala el art. 71 de la espresada ley de Ayuntamientos, dando parte de ello al Gefe político.

5.º Los Gefes políticos y las Comisiones superiores vigilarán á las locales y á los Alcaldes para que tenga efecto lo prevenido en los artículos anteriores y cuanto disponen las leyes, reglamentos y reales ordenes vigentes sobre instruccion primaria, no consintiendo en esta parte apatía ó descuido, y procediendo aquellas autoridades contra los morosos, con arreglo á las facultades que les da la ley de Ayuntamientos.

6.º Los mismos Gefes, para adquirir las noticias que hubieren menester en tan importante punto, podrán valerse de los Comisarios y demas agentes de proteccion y seguridad pública; los cuales, aun sin escitacion alguna por parte de la autoridad superior de la provincia, deberán trasmitirla cuantas observaciones hicieren, ya sobre el mal estado de las escuelas, ya respecto de la necesidad de establecerlas donde falten, ya relativamente al mal comportamiento de los maestros, con todo lo demas que creyeren util poner en su conocimiento.

De real orden lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y al insertarlo en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de sus habitantes, encargo muy particularmente á los Alcaldes, Comisiones locales y Comisarios de seguridad pública cumplan exactamente en la parte que á cada uno les toque con lo prevenido en la preinserta real orden; debiendo los primeros remitir á este Gobierno político los datos y noticias de que hacen referencia los artículos 2.º, 3.º y 4.º de esta real resolucion, bajo su mas estrecha responsabilidad, en el término que prefija aquella; previniendo igualmente á los Comisarios den los avisos de que habla el art. 6.º

siempre que hubiese motivo para ello. Orense 18 de junio de 1844.=P. O. D. S. G. P., *Juan Nicolas de Zabala*, secretario.

NÚMERO 566.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 14 del corriente me dice lo que copio.=El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 31 del próximo pasado me dice desde Tarragona lo que sigue.=Excmo. Sr. =Habiéndose mandado en 4 del corriente se alzara el estado escepcional en que fueron declaradas las provincias del reino por real órden de 7 de febrero último; la Reina (Q. D. G.) tuvo á bien disponer, que el Tribunal supremo de Guerra y Marina manifestase lo que en justicia y con arreglo á las leyes debia hacerse en las causas pendientes en los Consejos de guerra establecidos durante dicho estado escepcional: y en vista de lo espuesto por el referido Tribunal en su acordada de 30 próximo pasado, se ha servido resolver S. M. que todas las mencionadas causas inclusas aquellas cuyos fallos no esten ejecutoriados, se pasen, si ya no se hubiese verificado, á los Tribunales respectivos, segun el fuero que corresponda á los individuos comprendidos en ellas. De real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento.= Y sin embargo de que en este distrito ya se habia hecho lo que ahora se previene en la inserta superior resolucion, se lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines que puedan convenir en la Comandancia general de su cargo.=Y yo lo hago á V. S. con el propio objeto.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 19 de junio de 1844.=P. O. D. S. G. P., *Juan Nicolas de Zabala*, secretario.

NÚMERO 567.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 13 del actual me dice lo que copio.=El Comandante general de la provincia de Lugo me dice con fecha 9 del actual lo que sigue.= Excmo. Sr.=El emigrado portugues Guillermo Augusto de Silva Mazeda se ha marchado de esta ciudad, sin que me haya sido posible averiguar dónde se haya dirigido; de lo que para los efectos correspondientes he dado conocimiento al Sr. Gefe político de esta provincia.=Lo que traslado á V. S. á fin de que proceda á la detencion de este individuo siempre que se presente en la provincia de su mando, inquiriendole la causa de su ausencia de la ciudad de Lugo.=Y yo lo hago á V. S. para que se sirva prevenir á las justicias de los pueblos, detengan y conduzcan á esta ciudad al citado portugues si se presentase en alguno de ellos.

En consecuencia de lo cual prevengo á los señores Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores y Agentes de proteccion y seguridad pública la captura del sugeto á que se refiere la antecedente comunicacion, y su remision á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia, caso sea habido en los pueblos de la demarcacion de la misma. Orense 19 de junio de 1844.=P. O. D. S. G. P., *Juan Nicolas de Zabala*, secretario.

NÚMERO 568.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo remitido todavia á la Secretaría de esta Corporacion algunos Ayuntamientos de la provincia las listas de electores para el nombramiento de Diputados á Córtes y propuesta de Senadores, conforme á lo dispuesto y circulado por medio del Boletin oficial de 16 de mayo último, acordó prevenirles lo verifiquen dentro del preciso y perentorio término de ocho dias á contar desde el siguiente al de la fecha, pues en otro caso partirán comisionados de apremio. Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento del público y efectos consiguientes. Orense 21 de junio de 1844.=E. P. I., *Manuel Tutor.*=P. A. D. L. D., *Antonio Puga Araujo*, secretario.

NÚMERO 569.

INTENDENCIA.

No habiéndose presentado D. Leandro Feijó, vecino de la villa de Allariz, á verificar el pago de la quinta parte de 5,820 rs., en cuya cantidad le fueron adjudicadas por la Junta superior de ventas con fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al convento de Santa Clara de Allariz, se anuncia, á cuenta de dicho D. Leandro, la nueva subasta en quiebra por término de treinta dias, la cual tendrá efecto el dia 10 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el citado partido de Allariz adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y

escribano elegido; sirviendo de tipo la cantidad en que dichas fincas se sacaron á pública subasta.

Veinte y uno ferrados de labradío y monte al sitio do Ouro; produce en renta 80 rs., y fueron capitalizados en 2,400 rs.

Nueve ferrados y medio de monte raso con algun labradío al sitio da Bouza de Chorente; producen en renta 8 rs., y han sido capitalizados en 240 rs.

Seis ferrados y cuatro copelos de monte y labradío cerrado sobre sí; produce en renta 30 rs., y fueron capitalizados en 900 rs.

Tres ferrados y diez y nueve copelos de monte peñascoso tambien cerrado sobre sí; produce en renta 7 rs., y se capitalizaron en 210 rs.

Al sitio de Ougereiro dos ferrados de labradío en semientes; produce en renta 3 rs., y se han tasado en 120 rs.

Al sitio da Santoiña cuatro ferrados de id.; produce en renta 6 rs., y se tasaron en 200 rs.

Al mismo sitio un ferrado labradío en semiente; produce en renta 1 real y 17 mrs., y fue tasado en 50 rs.

Orense 4 de junio de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 570.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de Santa Marta de Moreiras en este partido; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

Una pieza terrena sita en la Aira del lugar de Santa Marta con un lagar de piedra para prensar uba con su resio al frente, su dimension doce varas de largo y siete de ancho, cuyo valor en venta fue regulado en 1,500 rs. cantidad por que se saca á subasta.

Una casa sita en el propio lugar llamada de la Tenencia inmediata á la anterior de alto y bajo con una tulla de madera dentro; su dimension ocho varas de largo y seis de ancho; fue tasada en 1,800 rs.

Otra en el propio sitio é igual nombre; su dimension cinco varas de largo y 4 ½ de ancho; fue tasada en 950 rs.

Orense 4 de junio de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 571.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de San Miguel de Desteriz; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Bande adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

653 Una tierra compuesta de labradio y viñedo demarcante con corga y camino público de 18 ferrados y 14 copelos simiente, produce en renta 476 rs. con 17 mrs., y fue tasada en 15,866 rs. y 22 mrs.

654 Otra porcion de labradio viña y monte que linda con huerta del abad, de 33 ferrados y 4 copelos simiente; produce en renta 791 rs., y fue capitalizada en 23,730 rs.

Orense 4 de junio de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 572.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Santa Cruz de Casoyo del monasterio de San Martin de Castañeda; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Viana adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Un foro nombrado de Baltasar Mendez compuesto de 18 y medio tegas de centeno que se perciben de este foro, de que es cabezalero Domingo Anta al precio de 4 rs y 9 mrs. señalado al partido de Viana importa 78 rs. y 30 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 5,258 rs. y 28 mrs.

Otro de Pedro Fidalgo compuesto de 11 tegas de centeno de que es cabezalero Francisco Ramos de Baseois id. 46 rs. con 31 mrs., y su capital id. 3,127 rs y 15 mrs.

Otro de Domingo Fernandez compuesto de 14 tegas de centeno, de que es cabezalero Francisco Encinas, de Carballeda, id. 59 rs. con 24 mrs.—Dos tegas de trigo á 8 rs. y 26 mrs. id 17 rs con 18 mrs.—Siete y medio rs. en dinero.—Suman las tres partidas 84 rs. con 25 mrs., y su capital id. 5,649 rs. y 1 mrs.

Otro de Bartolomé Martinez y Santos Prieto compuesto de 17 ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero Antonio Real, de Caido id. 74 rs. con 21 mrs, y su capital id. 4,974 rs. y 17 mrs.

Otro de Francisco Fernandez compuesto de ocho tegas de centeno, de que es cabezalero Domingo Lorenzo id. 34 rs. con 4 mrs.—Una gallina y por ella 2 rs con 9 mrs.—Diez mrs. de derechuras.—Suman las tres partidas 36 rs. con 23 mrs., y su capital id. 2,445 rs. y 3 mrs.

Otro de Colomba Carriba compuesto de 6 tegas de centeno, de que es cabezalero Domingo Lopez id. 25 rs. y 20 mrs., y su capital 1,705 rs y 29 mrs.

Otro de Bartolomé Carballo compuesto de 19 tegas de centeno, de que es cabezalero José Carballo id. 81 rs. y 1 mrs., y su capital 5,401 rs.

Otro de Bartolomé Rodriguez compuesto de 6 tegas y 3 maquilas de centeno, de que es cabezalero Manuel Carballo id. 27 rs. con 24 mrs.—Una gallina id. 2 rs. con 9 mrs.; cuyas partidas suman 29 rs. con 33 mrs., y su capital id. 1,998 rs. y 1 mrs.

Otro del Lic. D. Juan Carballo compuesto de 10 tegas de centeno, de que es cabezalero Antonio Lastra id. 42 rs. con 22 mrs., y su capital id. 2,843 rs. y 5 mrs.

Otro de Santiago Gonzalez compuesto de 19 tegas de centeno, de que es cabezalero Ramon Alonso id. 81 rs. y 1 mrs. y su capital 5,401 rs. y 33 mrs.

Otro de Catalina Garcia compuesto de 23 tegas de centeno, de que es cabezalero Pedro Braña id. 98 rs. con 3 mrs., y su capital id. 6,539 rs. y 7 mrs.

Otro de Miguel Blanco compuesto de 16 y media tegas de centeno, de que es cabezalero Antonio Fernandez id. 70 rs. con 12 mrs., y su capital id. 4,690 rs. y 6 mrs.

Otro de Pedro Perez compuesto de 10 tegas y media de centeno, de que es cabezalero Antonio Zapatero id. 44 rs. con 26 mrs., y su capital id. 2,984 rs. y 10 mrs.

Otro de Pedro Alvarez, Francisco de Peente y Antonio Armesto compuesto de 40 tegas de centeno, de que son cabezaleros D. José Armesto y Pedro Alvarez id. 170 rs. con 20 mrs., y su capital id. 11,372 rs. y 18 mrs.

Orense 4 de junio de 1844. —*Mata.*

NÚMERO 573.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Encomienda de la Barra; cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado.

Un foro nombrado de Tras do Pazo compuesto de veinte y cuatro ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Ramon Nuñez al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital importa 102 rs. con 12 mrs., y su capital 6,823 rs. y 18 mrs.

Otro del mismo nombre compuesto de veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero dicho Nuñez id. 85 rs. con 10 mrs., y su capital 5,686 rs. y 8 mrs.

Orense 11 de junio de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 574.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan; cuyo remate tendrá efecto el dia 21 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar dicho dia y hora en el partido de Ribadavia adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Un foro nombrado de D. Pedro Pardo y Doña Rosa Hermida su muger perteneciente á la casa matriz del monasterio de San Clodio, compuesto de cinco moyos cinco ollas y veinte y seis dos tercios cuartillos de vino tinto y blanco por mitad que pagan los herederos de D. José Noceda de Cabo, y José de Nóboa de Cabo al precio de 16 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Ribadavia importa 94 rs. con 15 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 6,296 rs. y 2 mrs. cantidad por que se saca á subasta.

Otro foro nominado de Doña Benita Toubes perteneciente al priorato de San Andres do Campo-redondo del monasterio de San Martin de Santiago, compuesto de cinco moyos y la tercera parte de otro de vino blanco que paga D. Manuel Pardo Osorio id. 88 rs., y su capital id. 5,866 rs. y 23 mrs.

Otro de Juan Prego de igual pertenencia, compuesto de diez ollas de vino blanco que pagan dicho D. Manuel y otros id. 20 rs. con 21 mrs., y su capital 1,374 rs. 17 mrs.

Orense 18 de junio de 1844.—*Mata.*

NÚMERO 575.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

Subasta de Utensilios.=El Intendente militar del 3.º distrito (Andalucia). = Finalizando en 31 de diciembre próximo venidero las actuales contratas del suministro de utensilios y camas á las tropas en esta capital, Cadiz, puntos esteriores de aquella plaza, Huelva, San Fernando, Campo de Gibraltar, Ceuta, y Córdoba; y debiendo sacarse nuevamente á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años con arreglo al pliego de condiciones que rige y previa la aprobacion de S. M., he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta Intendencia el dia 20 de julio inmediato á las doce de su mañana. El espresado pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de esta dependencia con copia de la real orden de 28 de mayo de 1842 que fija las formalidades y requisitos de las subastas para que las personas que gusten enterarse de aquellas puedan verificarlo y presentar sus proposiciones ó dirigirlas por si ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra; sirviendo á todos los licitadores de gobierno que despues de concluido el remate no se les admitirá mejora alguna por ventajosa que sea mediante á que solo debe tener lugar antes de cerrarse aquel acto. Sevilla 4 de junio de 1844. = P. I. D. S. I. M., El Interventor, Carlos de Vera.=Manuel de Laseras, secretario.

Orense junio 19 de 1844.=El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

NÚMERO 576.

Juzgado de primera instancia de Quiroga.

El Lic. D. José Gonzalez Robles, abogado de los tribunales de la Nacion y juez de primera instancia en el partido judicial de Quiroga &c.—A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades y personas que la presente vieren &c.—Hago saber: Que en dicho juzgado y escribania numeraria del infraescrito se sigue causa de oficio contra Manuel Lopez Armesto y otro, sobre estafas cometidas por el primero en concepto de alguacil, en la cual he proveido auto en 19 de abril próximo, mandando entre otros particulares arrestar al referido Mannel en la pública de este partido; y como no pudiese ser habido, en 29 del corriente mes he acordado entre otras cosas exortar á las autoridades civiles y militares de las cuatro provincias de este antiguo reino para la captura. Poniéndolo pues en ejecucion, de parte de S. M. y justicia que en su nombre administro, exorto y requiero, y de la mia ruego á los espresados señores jueces, alcaldes y mas autoridades y personas se sirvan proceder á la prision del citado Manuel Lopez Armesto tan luego sepan su paradero, á quien en tal caso haciéndole saber la causa que origina su arresto entregarán copia del auto inusitado de prision que en la parte referente al asunto irá á esta continuacion inserto, como asi lo irán las señales del Manuel, á quien, conseguida la captura, harán conducir á mi disposicion con las seguridades convenientes. En hacerlo asi cumplirán con un deber impuesto por la ley, y este juzgado hará lo propio cuando sus despachos y exortos viere. Dado en Quiroga á 30 de mayo de 1844.=*Josè Gonzalez Robles.*=De su mandado, *Buenaventura Alvarez del Quintanar.*=*Parte del auto de prision.*= Por lo que resulta de la antecedente sumaria se arreste en la pública del juzgado con las solemnidades de derecho la persona de Manuel Lopez Armesto, tomándosele en seguida declaracion con cargos, y haciéndole saber la causa que origina su prision en el acto de ejecutarse.=*Robles.*=*Alvarez.*

Señas de Manuel Lopez Armesto.=Estatura regular, pelo castaño ablancazado, ojos azulados, color bueno, edad como de 23 años, no tiene barba, viste chaquetas y pantalones de paños entrefinos azules y pardos, unas veces sombreros de palma, otras de charol, y otras gorra luchana sin visera.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.